

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PRÁCTICAS LABORALES
CORPORACIÓN DE FORMACIÓN LABORAL AL ADOLESCENTE**

Y

**CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE LA REGIÓN DE ARICA Y
PARINACOTA**

Arica, a 28 de enero de 2021, comparecen, por una parte Corporación de Formación Laboral al Adolescente, Rol Único Tributario N° 71.744.900-2, representada por don **JUAN GABRIEL LECAROS TRINCADO**, Secretario de la **CORPORACIÓN DE FORMACIÓN LABORAL AL ADOLESCENTE CORFAL**, cédula de Identidad N° **6.222.813-K**, ambos con domicilio en Azola N°1635, Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante **CORFAL**, y por la otra el **CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**, en adelante **CFT Estatal de Arica y Parinacota** o **CFT Estatal**, persona jurídica de derecho público autónoma, funcionalmente descentralizada, Rol Único Tributario N°53.333.710-4, representado legalmente por su Rectora, doña **MARTA TERESA MEZA LAVÍN**, chilena, cédula de identidad N°7.145.515-7, ambos domiciliados en Arturo Prat N°305 Segundo Piso, de la ciudad de Arica, Región de Arica y Parinacota; los comparecientes expresan que han acordado suscribir el presente convenio de colaboración sin transferencia de recursos, para la realización de prácticas profesionales de los estudiantes del CFT Estatal de Arica y Parinacota, el que se registrá por las disposiciones contenidas en el presente instrumento:

PRIMERO: CONSIDERACIONES.

El **CFT Estatal de Arica y Parinacota**, tiene por finalidad formar técnicos de nivel superior nivel superior con énfasis en la calidad de su educación técnica, mejorar su empleabilidad para que participen en el mundo del trabajo con trayectorias laborales de alta calificación y especialización, mejorando así su formación e inserción en el ámbito social y regional. De Igual, la Institución debe contribuir al desarrollo material y social sostenido, sustentable y equitativo de la Región de Arica y Parinacota, colaborando con el fomento de la competitividad y productividad de ella; contribuir a la diversificación de la matriz productiva de la región, favoreciendo la industrialización y agregación de valor; y formar personas en vista a su desarrollo espiritual y material, con sentido ético y de solidaridad social, respetuosas del medio ambiente y de los derechos humanos.

La **CORFAL**, es una Organización no gubernamental ONG, que interactúa con niños y niñas adolescentes y sus familias en situación de riesgo y vulnerabilidad social, con el fin de promover y apoyar el desarrollo integral de ellos/as en las Región Arica y Parinacota. En su interacción con los servicios públicos y/o ministerios que desarrollan políticas públicas

sociales, ha logrado constituirse en organismo técnico acreditado en las áreas de Educación, Salud, Tratamiento de Drogas, Mujeres, Empleos y Niños (as).

Los objetivos son canalizados a través de las diversas iniciativas que contribuyen a la formación humana de los sectores de escasos recursos y/o marginados, procurando la justicia social y la humanización en la atención de los problemas que la afecta, propiciar la coordinación de trabajos con los distintos servicios privados y públicos que dan lugar a la atención individual y grupal de nuestros sujetos de atención y lograr la auto valencia de los jóvenes y sus familias, privilegiando la estrategia de la formación y capacitación laboral.

SEGUNDO: ÁMBITOS DE COLABORACIÓN Y OBLIGACIONES MUTUAS.

Que, en función de los objetivos e intereses propios de ambas instituciones, resulta de especial interés para las partes estrechar vínculos para el desarrollo de proyectos de colaboración conjunta, orientados a potenciar la empleabilidad a nivel regional, y en especial de los futuros técnicos y profesionales titulados en el **CFT Estatal de Arica y Parinacota**, como también a mejorar las capacidades del capital humano, obligándose cada una de ellas a:

1. Establecer un vínculo de colaboración mutua que favorezca acciones conjuntas orientadas y relacionadas con los fines compartidos de ambas instituciones, en especial aquellos que tiendan a potenciar y mejorar la empleabilidad de las personas, trabajadores y trabajadoras de la región, estudiantes y egresados del **CFT Estatal de Arica y Parinacota**, y a su vez fomentar competitividad y productividad en ella.
2. La **CORFAL** podrá utilizar las dependencias del **CFT Estatal de Arica y Parinacota**, para llevar a cabo actividades vinculadas a los fines compartidos antes descritos, que conlleven una vinculación con la comunidad. Lo anterior, siempre que se soliciten por escrito, con una anticipación de 15 días, expresando el objetivo o actividad a realizar en el espacio solicitado, con clara indicación de día y hora de su realización; la correspondiente autorización se hará por escrito y estará sujeta a la condición de no entorpecer el normal desarrollo académico, curricular y administrativo del **CFT Estatal**.
3. En la forma, condiciones y plazos que se detalla en este convenio, o en los acuerdos que las partes convengan en lo futuro.
4. Facilitar, por parte de **CORFAL** al **CFT Estatal**, las dependencias de la empresa ubicadas en la Región de Arica y Parinacota, para realizar visitas técnicas, concurrir a talleres o salas de trabajo, pasantías y prácticas profesionales, de acuerdo con los requisitos y reglamentos que ambas instituciones establezcan y dicten para tal efecto.

5. Entregar información permanente de beneficios institucionales que favorezcan el desarrollo de los estudios técnicos de nivel superior en el **CFT Estatal** como lo procesos de formación de los trabajadores.
6. Mantener canales de comunicación fluidos entre ambas instituciones, que beneficien la difusión de los procesos de admisión de la oferta académica del **CFT Estatal de Arica y Parinacota** y de los procesos de reclutamiento de **CORFAL**.
7. Realizar reuniones 1 reuniones semestral de planificación, coordinación y monitoreo, con el objetivo de evaluar el cumplimiento de estos compromisos y obligaciones, y propender a la mejora continua en el desarrollo del vínculo de colaboración acordado.

TERCERO: DE LAS PRÁCTICAS LABORALES.

1. De acuerdo con lo antes expuesto, **CORFAL** podrá aceptar a los y las estudiantes del **CFT Estatal de Arica y Parinacota** con la finalidad que efectúen su práctica profesional, en las dependencias de la Corporación, en conformidad a la naturaleza de su actividad y de acuerdo a sus necesidades, disponibilidades, requerimientos y cupos que existan en la Corporación. La **CORFAL** cuenta con los siguientes Programas y Proyectos los cuales se detallan:
 - ✓ **Programa Medidas Cautelares Ambulatoria MCA**
Directora: Jovania Lizana Cortez
Avda. Aníbal Pinto 1432 2do Piso
Fono: 58-2321050
Correo Electrónico: mca.arica@corfal.cl
 - ✓ **Programa Libertad Asistida – PLA**
Director: David Muñoz Contreras
Rómulo Peña N° 1241
Fono: 58-2243360
Correo Electrónico: pla.arica@corfal.cl
 - ✓ **Programa Libertad Asistida Especial – PLE**
Directora: Elia Paoletti Aguilera
Avda. Alejandro Azolas N° 1635
Fono: 58-2241369
Correo Electrónico: ple.arica@corfal.cl
 - ✓ **Programa de Servicios en Beneficio de la Comunidad y Reparación del Daño – SBC**
Director: David Muñoz Contreras
Rómulo Peña N° 1241
Fono: 58-2243360
Correo Electrónico: sbc.arica@corfal.cl
 - ✓ **Programa Salidas Alternativas – PSA**
Directora: Jovania Lizana Cortés

Aníbal Pinto 1432, 1er Piso
Fono: 58-2229929
Correo Electrónico: psa.arica@corfal.cl

✓ **Programa Intermediación Laboral – PIL**

Directora: Susy Romo Caqueo
Rómulo Peña N° 1274, 2do Piso
Fono: 58-2246024
Correo Electrónico: pil.arica@corfal.cl

✓ **ASE – Apoyo SocioEducativo «Baldomero Lillo»**

Director: Hernán Quintana Bravo
Aníbal Pinto N° 1432, 1er Piso
Fono: 58-2229929
Correo Electrónico: ase@corfal.cl

✓ **Centro de Diagnóstico Ambulatorio – DAM Arica**

Directora: Andrea Villegas Santander
Pedro Aguirre Cerda N°1246
Fono: 58-2247884
Correo Electrónico: dam.arica@corfal.cl

✓ **Programa de Intervención Especializada – PIE**

Directora: Pamela Sepúlveda Cartacho
Juan Antonio Ríos N°1050
Fono: 58-2262898
58-2229360 / +56939538831
Correo Electrónico: pie.arica@corfal.cl

✓ **Programa Especializado – PAS-CORFAL**

Directora: Giovanna Taucanea Zuñiga
Pedro Aguirre Cerda N°1760
Fono: 58-2222202
58-2321389
Correo Electrónico: pas.arica@corfal.cl

✓ **Sala Cuna Capullitos de Ternura**

Directora: Angie Ortiz Saavedra
Rómulo Peña N°1274-A
Fono: 58-2261236
Correo Electrónico: salacuna.arica@corfal.cl

✓ **Programa de tratamiento PAI – Mujeres “Wanda Clemente Garate”**

Directora: Patricia González Aguirre
Agustín Edwards N°1971
Fono: 58-2261314
Correo Electrónico: paimujeres.arica@corfal.cl

✓ **Programa Ambulatorio Intensivo Adolescente – P.A.I. “Nacho Vergara”**

Directora: Priscilla Sabando Zamora
Romulo Peña N°1252
Fono: 58-2243701

Correo Electrónico: painacho.arica@corfal.cl

✓ **Programa tratamiento de Droga “Los Olivos” – PAI Jóvenes –Ambulatorio y Residencial**

Directora: Elizabeth Taylor Cofre
Stgo Flores Parcela 14 Cerro Sombrero
Fono: 58-2225737
Correo Electrónico: paiolivos.arica@corfal.cl

✓ **Programa Ambulatorio Intensivo en Medio Privativo de Libertad PAI MP Jiwasa**

Directora: Ximena Cornejo Cavieres
Santiago Flores Parcela 14 s/n, Cerro Sombrero
Fono: 58-2220089 anexo 723
Correo Electrónico: paijiwasa.arica@corfal.cl

✓ **Hospital de Día Infante Adolescente Arica**

Directora: Stephanie Williams Puente
Arica: 18 de Septiembre 1210
Fono: 413252050
Correo Electrónico: hospitaldia.infantoadolescente@corfal.cl

✓ **Programa Inversión en la Comunidad**

Director: Lautaro Triviño Mora
Arica: Rómulo Peña N° 1274 / Putre: Calle 1 Pasaje 2 N°1040
Fono: 58-2246024
Correo Electrónico: inversionenlacomunidad@corfal.cl

✓ **Circulo de Estudio para la Interacción con Familias**

Director: Juan Gabriel Lecaros Trincado
Alejandro Azolas 1635, 2do Piso
Fono: 58- 2246387
Correo Electrónico: centroestudiofamilia@corfal.cl

2. Para tal efecto, el CFT de Estatal deberá remitir una comunicación escrita a **CORFAL**, emitida por la persona encargada de prácticas, documento que se denominará **“Solicitud de Práctica”**, en el que individualizará al o la estudiante (nombre, Cédula de Identidad Nacional, dirección, teléfono, correo electrónico), la naturaleza de la práctica profesional, el nombre del supervisor docente, horas de práctica, correo del docente y otros elementos o aspectos que puedan acordar las partes para el eficaz uso y desarrollo del presente convenio.
3. La empresa **CORFAL** en señal de aceptación y recepción de los y las estudiantes deberá remitir una comunicación escrita, documento que se denominará **“Certificado**

- de **Aceptación de Práctica**”, emitido por su representante legal o por quién éste designe.
4. En el Certificado de Aceptación de Práctica se individualizará el período de extensión de ésta, el lugar específico donde se desempeñará el o la estudiante, el nombre del funcionario supervisor destinado al efecto, junto a otros elementos que sean necesarios para el eficaz uso y desarrollo del presente convenio de colaboración.
 5. **CORFAL** deberá vigilar y supervisar a los y las estudiantes del CFT Estatal que realicen su práctica profesional en virtud del presente convenio, pudiendo imponer todas las exigencias propias de su organización y funcionamiento, sin perjuicio de la supervisión que efectúe el CFT Estatal de Arica y Parinacota, la que se realizara por parte del Supervisor de Prácticas Laborales a través de 4 supervisiones en el lugar del Centro de Prácticas en el semestre, cuya duración será de dos horas máximo.
Además, estará facultado para poner inmediatamente en conocimiento el **CFT Estatal** las conductas de sus estudiantes que vulneren gravemente su normativa interna.
 6. Por su parte los y las estudiantes sólo podrán realizar y ser asignados a labores propias de su especialidad o que correspondan a su programa de estudios con supervisión del funcionario asignado no responsabilizándose por programas propios de **CORFAL**.
 7. Los estudiantes mientras realicen su práctica en **CORFAL** estarán sometidos a su supervisión; por lo tanto, deberán dar estricto cumplimiento a las normas, exigencias e instrucciones que imponga éste.
 8. Por su parte, **CORFAL** se obliga a proporcionar de acuerdo al artículo 8 inciso tercero del Código del Trabajo a los estudiantes “colación y movilización, o una asignación compensatoria de dichos beneficios, **convenida anticipada y expresamente, lo que no constituirá remuneración para efecto legal alguno, además la empresa deberá** entregar al estudiante en práctica los elementos de protección personal (EPPP) en la misma cantidad y calidad que los proporcionados a sus trabajadores.
 9. Las partes dejan expresa constancia, que entre **CORFAL** y los y las estudiantes que realicen su práctica profesional no existirá relación jurídica laboral alguna y, por lo mismo, **CORFAL** no tendrá la calidad de empleador respecto de los y las estudiantes, quienes a su vez no serán trabajadores del mismo. Se deja constancia que los y las estudiantes, no tendrán derecho a percibir remuneración alguna de **CORFAL** por las labores que realicen en su período de práctica profesional, ni mantendrán vínculo de subordinación con este.

CORFAL, no será responsable de las enfermedades o de los eventuales accidentes que pudieran ocurrirles a los y las estudiantes en el ejercicio de su práctica profesional, sin perjuicio de las prestaciones que correspondan, según dispone el Decreto Supremo N° 313, de 1973, sobre Seguro de Accidente Escolar, los cuales son por cuenta del CFT Estatal de Arica y Parinacota.

Sin perjuicio de lo expresado en los párrafos anteriores, **CORFAL** podrá modificar el régimen jurídico, pudiendo contratar al o la estudiante de acuerdo a las normas del Código del Trabajo. De este acto de mera liberalidad no será responsable el CFT Estatal, y será considerado un acuerdo entre el o la estudiante y **CORFAL**, por ello no se súper posicionará a este convenio, el cual, para todo efecto entre las partes registrá en todo cuanto a la práctica profesional del o la estudiante se refiera.

CUARTO: PLAZO, AMPLIACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL PRESENTE CONVENIO.

El presente convenio tendrá una vigencia de un año, a contar de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, lo que será comunicado por escrito a **CORFAL**, por parte del **CFT Estatal**.

El convenio se renovará automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta por escrito a la otra, con una anticipación de a lo menos un mes a la fecha del primer vencimiento o de alguna de sus prórrogas, la decisión de ponerle término.

No obstante, y sin perjuicio de lo señalado previamente, las partes quedan facultadas para poner término unilateralmente al presente convenio en cualquier momento, si las necesidades de los servicios que cada parte presta a la comunidad así lo requieran. En especial, podrá ejercer esta facultad en el evento que los y las estudiantes que realicen su práctica profesional vulneren gravemente las normas, exigencias e instrucciones que imponga **CORFAL**, circunstancias que serán calificadas e informadas por el coordinador del convenio designado, de igual forma el CFT Estatal podrá hacerlo cuando existan antecedentes que haga suponer el incumplimiento de lo convenido en el presente convenio por parte de **CORFAL**, especialmente de la obligación de no colocar o asignar al o los estudiante(s) en o a trabajos que no se deriven de la práctica de los conocimientos adquiridos durante sus estudio o pongan en peligro su salud, o que se ejecuten actos que afecte a los y las estudiantes en su prácticas profesional o ante circunstancias que no hagan factible su prosecución o entorpezcan en alguna medida el normal desarrollo propio de las actividades del **CFT Estatal de Arica y Parinacota**.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, **CORFAL** se compromete a mantener, hasta su término y evaluación final, aquellas prácticas profesionales ya iniciadas por los y las estudiantes

del CFT Estatal, obligación y compromiso que se refiere solo a aquellos estudiantes que no hayan provocado el término del convenio por falta de observancia de las normas e instrucciones impartidas por **CORFAL**. En caso de existir actividades programadas, tales como seminarios, talleres u otros similares, solo se efectuarán aquellos que estén fijados dentro del mes en que se haya terminado el convenio.

QUINTO: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

El o la estudiante, previo a iniciar su práctica profesional, deberá firmar un documento de compromiso de privacidad, en el cual se obliga a no extraer, copiar, enviar o sustraer, de forma alguna y por ningún medio, incluyendo medios electrónicos, físicos o digitales, ninguna información a la cual tenga acceso durante el periodo en el cual permanezca realizando su práctica en **CORFAL** ni tampoco a divulgarla por cualquier medio. En ese documento declarará expresamente que: i) Ha asumido obligaciones de confidencialidad en **CORFAL**, obligación que subsistirán aún hasta después del término de la práctica profesional; y ii) El incumplimiento de las obligaciones antes referidas dará lugar al ejercicio, por parte de **CORFAL**, de las acciones legales correspondientes, en contra del estudiante.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, los y las estudiantes en práctica deberán ser informados, por parte del tutor de práctica, de la obligación de *Guardar la más absoluta reserva de todas las operaciones del empleador, de los sistemas de trabajo, procedimientos, tecnologías, maquinarias, e instrumentos de éste o de sus clientes, que signifiquen secreto profesional, técnico o comercial y cuya divulgación pueda perjudicar los intereses de la Empresa o de aquellos, asumiendo desde ya las responsabilidades laborales, civiles y penales que puedan derivarse del incumplimiento de esta obligación.* De haberse cumplido este requisito de información se dejará testimonio escrito en la forma expresada en el anexo N°1.

SEXTO: DEBER DE INFORMACIÓN.

Para la mantención del presente convenio, ambas partes informara a la otra el nombre de la o las personas a cargo de velar por el eficaz cumplimiento del presente convenio de colaboración. El medio de comunicación entre el CFT Estatal y el centro de práctica será a través del correo electrónico docencia@cftestatalaricayparinacota.cl y en el caso de la empresa – centro de práctica será el siguiente:

Las notificaciones se entenderán recepcionadas después del tercer día hábil de la fecha de emisión del correo.

SÉPTIMO: PERSONERÍAS.

La personería de **JUAN GABRIEL LECAROS TRINCADO**, para actuar en representación de **Corporación de Formación Laboral al Adolescente** consta en el acta de asamblea extraordinaria de socios de fecha 24 de Noviembre de 2020, reducida a escritura pública, ante el Notario Carlos Urbina Reszczyski con fecha 1 de diciembre de 2020.

La personería de doña **MARTA MEZA LAVÍN**, para representar al Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Arica y Parinacota, consta en el Decreto 53 del 2020 del Ministerio de Educación, publicado en el Diario Oficial con fecha 22 de Julio del 2020.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, validez y data, quedando uno en poder de cada parte.

 _____ ROSA ICARTE PRESIDENTA DIRECTORIO CORFAL	 <p>CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL RECTORA - Región de Arica y Parinacota -</p>	 _____ MARTA MEZA LAVÍN RECTORA CFT ESTATAL ARICA Y PARINACOTA
--	---	--

Anexo N°1

Declaración de información de Privacidad.

Yo,, cedula de identidad y rol único tributario número declaro que se me ha informado, por parte del señor....., tutor de práctica profesional que es mi deber personal, durante el periodo de práctica profesional en la empresa _____, que guarde la más absoluta reserva de todas las operaciones, de los sistemas de trabajo, procedimientos, tecnologías, maquinarias, e instrumentos de éste o de sus clientes, que signifiquen secreto profesional, técnico o comercial y cuya divulgación pueda perjudicar los intereses de la Empresa o de aquellos, asumiendo desde ya las responsabilidades civiles y penales que puedan derivarse del incumplimiento de esta obligación.

Firma del o la estudiante.



CARRERAS TÉCNICAS DE NIVEL SUPERIOR PARA PRÁCTICAS LABORALES

CFT ESTATAL DE ARICA Y PARINACOTA

ÁREA DE EDUCACIÓN Y HUMANIDADES
TNS en Educación Parvularia y Primer – Segundo Año de Educación Básica
TNS en Deporte y Recreación
TNS en Educación Especial
TNS en Trabajo Social
ÁREA DE INGENIERÍA E INDUSTRIAS
TNS en Geología
TNS en Proyectos Eléctricos y de Distribución
TNS en Telecomunicaciones y Conectividad
TNS en Fabricación y Montaje de Estructuras Metálicas
TNS en Geología
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y NEGOCIOS
TNS en Administración de Empresas
TNS en Administración Pública
TNS en Agrícola
TNS en Asistencia Jurídica
TNS en Control de Gestión y Logística
ÁREA DE SALUD
TNS en Laboratorio Clínico, Imagenología y Banco de Sangre

TNS=Técnico de Nivel Superior.